



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 170 -2014-GR.APURIMAC/GRDE.

Abancay, 11 AGO. 2014

VISTO:

El expediente 20130006 del procedimiento administrativo de Declaración de Propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio en Predios Rústicos respecto del predio identificado con la Unidad Catastral número 122013 e iniciado por Mariano FERRO QUINTANA;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, el Acuerdo del Consejo Regional N° 016.2011-GR-APURÍMAC/CR, incorpora la función prevista en el literal "n" del Art. 51° de la Ley N° 27867; que dispone a través de COFOPRI la transferencias de competencias y funciones a los Gobiernos Regionales y Locales, además de lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1089 y su Reglamento Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA y la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444.

SEGUNDO.- Que, la Gerencia de Desarrollo Económico, a través de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, en cumplimiento de las normas antes citadas, tiene facultad de Formalizar la Propiedad Rural Informal; asimismo, conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución Ejecutiva N° 937-2012-GR.APURIMAC/PR, en concordancia con el Art. 41. Inc. c) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es competente para emitir resoluciones en primera instancia en lo que corresponde al proceso de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.

TERCERO.- Que, en fecha 21.01.2013 Mariano FERRO QUINTANA solicita la titulación de su predio para lo cual adjunta copia de su DNI y el de su esposa Paula CALDERÓN DE FERRO, copia del pago de impuesto predial a la Municipalidad de Curahuasi, Certificados de Posesión otorgados por la Agencia Agraria Curahuasi, Comité de Regantes de la Comunidad Campesina de Ccoc-Hua Curahuasi, Memoria Descriptiva y Plano del predio a titular. La solicitud es admitida a trámite mediante el Proveído N° 015-2013-SGSFLPR-AP/SL el cual concluye la procedencia del trámite y deriva el expediente al área de Saneamiento Físico.

CUARTO.- Que, el 23.03.2013 se realiza la inspección ocular con la presencia del solicitante y tres testigos los cuales firman el respectivo acta y se redacta la declaración jurada de colindantes o vecinos así como la declaración jurada de inexistencia de vínculo contractual o proceso judicial sobre el predio a titular. En la misma fecha se redacta la Ficha Catastral Rural del predio con Unidad Catastral N°122013.

QUINTO.- Que, en fecha 22.05.2013 el Ing. Euclides Soto Miranda, emite el Informe N°193-2013-SGSFLPR-SF/ESM concluyendo que procede la continuación del trámite y deriva el expediente al área de informática para la impresión del respectivo Certificado de Información Catastral del predio con U.C. N°122013. El 13.03.2014 se realiza la anotación



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



preventiva del procedimiento de declaración de propiedad en la partida registral número 11044270.

SEXTO.- Que, entre el 19 de junio y el 17 de julio de 2014 se realiza la notificación por carteles del procedimiento de declaración de propiedad vía prescripción adquisitiva de dominio los cuales son desplegados en la Municipalidad Distrital de Curahuasi y el local de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural del Gobierno Regional de Apurímac, carteles que son devueltos indicando que no se han ingresado oposiciones al trámite.

SÉPTIMO.- Que en fecha 05.08.2014 se regulariza el pago de los derechos TUPA por la tramitación del expediente 20130006.

OCTAVO.- Que, vistos y revisados los actuados se tiene que se han cumplido las etapas y satisfechos los requisitos establecidos en el D.S.N°032-2008-VIVIENDA por lo que para poner fin al procedimiento debe emitirse resolución que se pronuncie sobre el fondo del asunto, conforme al artículo 186.1° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, así como el respectivo Instrumento de Formalización para su inscripción ante los Registros Públicos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EL DERECHO DE PROPIEDAD en favor de la sociedad conyugal conformada por Mariano FERRO QUINTANA y Paula CALDERÓN DE FERRO respecto del predio con Unidad Catastral N°122013, al haberse satisfecho en el expediente N° 20130006 los requisitos establecidos en el procedimiento administrativo de Declaración de Propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio en Predios Rústicos establecido en el D.S. 032-2008-VIVIENDA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER se emitan los Instrumentos de Formalización en favor de la sociedad conyugal conformada por Mariano FERRO QUINTANA y Paula CALDERÓN DE FERRO respecto del predio con Unidad Catastral N°122013 para su inscripción ante los Registros Públicos.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Gerencial Regional por el término de ley en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y **NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial Regional a los interesados.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE.



Ing. Zenón Warthon Campana
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO